

RV: Generación de Tutela en línea No 1925982

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 11:32 AM

Para:Juzgado 38 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j38cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:notificaciones <notificaciones@nunezyabogados.com>

Cordial saludo,

Con el presente nos permitimos Remitir **TUTELA que llega por el aplicativo web tutela en línea APP** y que por reparto correspondió a su despacho.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

A continuación, acta individual de reparto:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha:	26/feb./2024		Página	12
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES		029	560210	26/feb./2024
REPARTIDO AL DESPACHO				
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS				
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
29702005	MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO		01	*--
40775124	FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS		03	*--
C27001-CS01AA13		CUADERNOS	01	
dpenilla		FOLIOS	SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 1925982	
OBSERVACIONES		EMPLEADO		
SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 1925982				

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PENILLA CORREA

Asistente Administrativo

Oficina Judicial – Reparto

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

República de Colombia

IDENTIFICACION: 29702005

NOMBRE: MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

Demandante
 Demandado
 Apoderado

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	C
1	12/07/2016 3:33 p. m.	273174	JUZGADO 08 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	FAGO POR CONSIGNACION	01	29702005	MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO	31	05	05
2	12/07/2016 3:33 p. m.	273174	JUZGADO 08 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	FAGO POR CONSIGNACION	02	41392895	ALBA ORTEGA CRUZ	31	05	05

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, febrero 26, 2024 7:25 AM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones <notificaciones@nunezyabogados.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1925982

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1925982

Lugar donde se interpone la tutela.
 Departamento: VALLE DEL CAUCA.
 Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.
 Departamento: VALLE DEL CAUCA.
 Ciudad: CALI

Accionante: MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO Identificado con documento: 29702005
 Correo Electrónico Accionante : notificaciones@nunezyabogados.com
 Teléfono del accionante : 31 13464257
 Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
 Persona Natural: ALBA ORTEGA CRUZ
 Número de Identificación: 41392895
 Correo Electrónico: freddy1ortega@yahoo.com
 Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO C.C. 29.702.005
ACCIONADA:	ALBA ORTEGA CRUZ C.C 41.392.895

FLOR ALBA NÚÑEZ LLANOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con C.C No. 40.775.124 de Florencia- Caquetá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.822 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, identificado cédula de ciudadanía No. 29.702.005, según consta en el poder que anexo a la presente, me permito interponer ante su honorable despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la Señora **ALBA ORTEGA CRUZ** con C.C No. 41.392.895 de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare el derecho fundamental de **PETICIÓN** vulnerados por la parte accionada a mi poderdante, como se sustenta en los siguientes:

HECHOS

1. El día 26 de octubre de 2023 mi poderdante a través de la suscrita apoderada, presentó **DERECHO DE PETICIÓN**; al correo electrónico registrado en cámara y comercio, por la aquí accionada para recibir notificaciones judiciales, esto es freddy1ortega@yahoo.com solicitando:
 - A. **CERTIFICACIÓN LABORAL**, donde indiquen de manera clara y precisa la fecha de ingreso y salida de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, identificado con C.C No. 29.702.005, además el cargo que desempeñó en el tiempo trabajado y salario devengado. Así mismo, número patronal, número de afiliación al ISS del periodo en que laboró con la empresa



DIRECCIÓN
CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30



TELÉFONOS
602 881 3480
310 238 6177
311 3464257



PÁGINA WEB Y CORREOS
www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

- B. Copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.
 - C. Copia de las planillas de pago a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.
 - D. Copia planilla de pago de cesantías, que fueron depositados al fondo privado en los periodos en los cuales laboró para la empresa.
 - E. Copia de liquidación de las prestaciones sociales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.
2. Hasta la fecha la señora **ALBA ORTEGA CRUZ** con el **C.C No. 41.392.895** no ha dado respuesta completa ni parcial al derecho de petición, aun cuando ha tenido un tiempo amplio y suficiente para hacerlo, por lo que tampoco, se ha recibido respuesta alguna que justifique su tardanza o que señale que se encuentra en la consecución de la información solicitada.
 3. La petición tiene como finalidad que la sociedad **ALBA ORTEGA CRUZ** con el **C.C No. 41.392.895** se sirva a brindar respuesta clara, concreta, precisa y de fondo frente a lo mencionado en los numerales **1, 2, 3, 4 y 5** de la referida **PETICIÓN**. Toda vez que, la parte accionada se encuentra legitimada y en la obligación de resolver lo solicitado, como quiera que fue empleador de mi representada y custodia la información requerida.
 4. Sea menester mencionar que, la petición presentada por la suscrita apoderada de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO** incorpora todos los presupuestos que exige el artículo 23 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015.
 5. Al no recibir respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo respecto a la petición presentada por mi poderdante ante la parte accionada el día **23 de octubre de 2023**, se está vulnerando gravemente su derecho fundamental de petición que consagra

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

el artículo 23 de la Constitución Nacional, situación que con el paso de los días se hace aún más gravosa.

PETICIONES

1. Que se ampare el derecho fundamental de **PETICIÓN** a la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29.108.005**, vulnerado por la accionada **ALBA ORTEGA CRUZ** identificada con **C.C No. 41.392.895**.
2. Que se ordene la señora **ALBA ORTEGA CRUZ** identificada con **C.C No. 41.392.895**, para que en el término de (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda a brindar una respuesta clara, precisa, completa, congruente, de fondo, a la petición presentada por mi poderdante el día 23 de octubre de 2023, pronunciándose de forma concreta sobre los numerales **1, 2, 3, 4 y 5** de la referida **PETICIÓN** al igual que respecto a los hechos contentivos en la misma, entregando la documentación solicitada y en su custodia.
3. Que se ordene a la sociedad **ALBA ORTEGA CRUZ** identificada con **C.C No. 41.392.895**, para que se abstenga de brindar respuestas evasivas y dilatorias frente a lo solicitado por mi poderdante y, en consecuencia, se sirva a resolver de forma clara, concreta y precisa, todos y cada uno de los numerales contenidos en la referida petición de fecha 23 de octubre de 2023.
4. Se ordene a la parte accionada que, una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su despacho copia de las pruebas del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, so pena de las sanciones de ley por desacato conforme a lo ordenado en el fallo de tutela.

DERECHO VULNERADO

Derecho fundamental petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 10 CST y demás normatividad aplicable.



DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30



TELÉFONOS
602 881 3480
310 238 6177
311 3464257



PÁGINA WEB Y CORREOS
www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

DETERMINACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO.

El **Artículo 86** de la Constitución Política de Colombia, consagra que la acción de tutela es un instrumento jurídico que permite brindar a cualquier persona la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales en todo momento y lugar, cuando quiera que estos estén siendo vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en los términos que señala la ley, siempre que no disponga de otro medio de defensa judicial que permita restablecer o conjurar la amenaza, o que, aun disponiendo de ese medio, se busque evitar un perjuicio irremediable mayor.

El inciso final del artículo en cita, regula la procedencia de la Acción de Tutela, frente a los particulares, siempre y cuando: i) Se encarguen de prestar un servicio público ii) la conducta afecte grave y directamente el interés colectivo o cuando el solicitante se encuentre en estado de subordinación o indefensión, frente al particular.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN – CONSTITUCIÓN NACIONAL

“**Artículo 23:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Con la omisión y actuar por parte de la accionada, respecto a los hechos narrados en el presente escrito, se está vulnerando el derecho fundamental de petición de mi poderdante, toda vez que, se ha tenido un tiempo amplio y suficiente para brindar una respuesta clara, precisa, de fondo y congruente frente a lo solicitado en la **PETICIÓN** presentada el día **23 de octubre de 2023**.

La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un derecho fundamental puede

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com



definirse como ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares.

En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial “fuerza de resistencia” a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone un derecho a obtener una pronta respuesta o resolución. Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones de tramite como volumen de solicitudes, carencias de personal, etc. Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores que impide, salvo caos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien Jurídico por encima de un derecho fundamental. La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales, tales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental.

De todo lo anteriormente expuesto, es forzoso concluir que la no respuesta por parte de la parte accionada, atenta y vulnera el derecho fundamental de petición de mi representada.

LEY 1751 DE 2015.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.”

“**Artículo 32.** Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.”

La H. Corte Constitucional en su reiterada jurisprudencia ha precisado el alcance y ejercicio del derecho de petición, trazando reglas básicas sobre la procedencia y efectividad del mismo

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com



como garantía fundamental, tal y como se evidencia en las sentencias relacionadas a continuación:

Sentencia T-369 de 2013:

Protección constitucional y alcance del derecho fundamental de petición. Reiteración de Jurisprudencia.

El artículo 23 de la Constitución Política establece que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Con fundamento en la citada norma, en varias oportunidades esta corporación ha definido el ámbito de protección del derecho fundamental de petición. Así las cosas, este incorpora en su núcleo esencial los siguientes elementos:

- (1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*
- (2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*
- (3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*
- (4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.*

Esta Corporación^[4] de manera abundante y en reiteradas oportunidades se ha referido al alcance y ejercicio del derecho de petición, trazando algunas reglas básicas sobre la procedencia y efectividad de esa garantía fundamental. Así, ha establecido los presupuestos mínimos que determinan el ámbito de su protección constitucional y ha definido sus rasgos distintivos en los siguientes términos.



DIRECCIÓN
CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30



TELÉFONOS
602 881 3480
310 238 6177
311 3464257



PÁGINA WEB Y CORREOS
www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

- (i) *se trata de un derecho fundamental, el cual a su vez es determinante para la efectividad de otros derechos fundamentales tales como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión;*
- (ii) *este derecho se ejerce mediante la presentación de solicitudes respetuosas ante las autoridades públicas y a los particulares;*
- (iii) *el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión planteada por el peticionario;*
- (iv) *la respuesta debe cumplir con estos requisitos: a) debe resolverse de fondo, de manera clara, precisa, oportuna y acorde con lo solicitado; y b) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*
- (v) *la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible^[5]; por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud.*

Sentencia T- 077 de 2018:

“De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental^[22], en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes^[23].”

9. El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es



DIRECCION
CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30



TELÉFONOS
602 881 3480
310 238 6177
311 3464257



PÁGINA WEB Y CORREOS
www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”^[24]. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones^[25]: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”^[26].

9.1. El primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas^[27]. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que “los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho”.

9.2. El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” ^[28]. En esa dirección, este Tribunal ha sostenido “que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva”^[29]

9.3. El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al



DIRECCIÓN
CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30



TELÉFONOS
602 881 3480
310 238 6177
311 3464257



PÁGINA WEB Y CORREOS
www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones^[30]. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición. En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho”

Entonces es pertinente concluir señor Juez, que el derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas, y por otro lado el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de las entidades debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

El artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 señala los casos en que procede la acción de tutela contra acciones u omisiones de particulares así:

“Art. 42 Procedencia. La acción de tutela procederá contra acciones u omisiones de los particulares en los siguientes casos:

2. Cuando aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación del servicio público de salud para proteger los derechos a la vida, a la intimidad, a la igualdad y a la autonomía.

9. Cuando la solicitud sea para tutelar a quien se encuentre en situación de subordinación o indefensión respecto del particular contra el cual se interpuso la acción.”

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

Ahora bien, de acuerdo al artículo citado en cuanto a la procedencia en tutela del amparo frente a las acciones u omisiones en que pueda incurrir un particular, la Honorable Corte, encontró imprescindible la intervención del juez constitucional en aquellos eventos en los cuales los principios de igualdad o de solidaridad, que regulan la interacción entre los particulares, se vean truncados por la superposición de uno de estos, en detrimento del otro. En este sentido, en sentencia C- 134 de 1994 la Corte señaló:

“La acción de tutela contra particulares procede en las situaciones en que el solicitante se encuentre en estado de indefensión o de subordinación. Al igual que en el caso del servicio público, esta facultad tiene su fundamento jurídico en el derecho de igualdad, toda vez que quien se encuentre en alguna de las situaciones referidas no cuenta con las mismas posibilidades de defensa que otro particular. Por ello, el Estado debe acudir a su protección – en caso de haberse violado un derecho constitucional fundamental, la cual no es otra cosa que una compensación entre el perjuicio sufrido y el amparo inmediato del derecho. Con todo, también debe advertirse que las situaciones de indefensión o de subordinación deben apreciarse en cada caso en concreto”

En consecuencia, esta acción de tutela es procedente.

Igualmente, esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2,5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental de petición, toda vez que consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido que no siempre que se presenta varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que algunos de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

sentido de la sentencia T-526 del 18 de diciembre de 1992 Sala Primera de Revisión manifestó:

“Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por su naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del Constituyente”.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, con anterioridad a esta acción de tutela mi poderdante no ha promovido otra o alguna similar por los mismos hechos y derechos invocados.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos para que sirvan de prueba:

1. Copia cedula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Copia poder otorgado a la suscrita apoderada, el cual tengo debidamente aceptado para actuar.
3. Copia cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita apoderada.
4. Copia de correo con radicación del derecho de petición del día 23 de octubre del 2023.
5. Copia de derecho de petición y anexos presentados a la parte accionada el día 23 de octubre de 2023.

DIRECCIÓN

CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: La sociedad ALBA ORTEGA CURZ con el C.C No. 41.392.895 las recibirá en la dirección CL 44 NORTE # 3 E - 03, CALI, VALLE o al correo electrónico: freddy1ortega@yahoo.com

ACCIONANTE Y APODERADA: para efectos de notificaciones, las recibiré en la Carrera 4 No. 12 – 41 oficina 1004 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR en Cali- Valle del Cauca, TEL. 8813480 CEL. 3113464257. Correo electrónico: notificaciones@nunezyabogados.com

Cordialmente,



FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
C.C 40.775.124 de Florencia- Caquetá
T.P No. 173.822 del C. S de la J.

DIRECCIÓN



CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS



602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS



www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

Señor
JUEZ DE TUTELA DE CALI – VALLE (Reparto)
E. S. D.

MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.702.005, me permito otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, mayor de edad y vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.124 expedida en Florencia (Caquetá), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.822 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, interpongan **ACCION DE TUTELA**, en contra de la señora **ALBA ORTEGA CRUZ**, quien está vulnerando mis derechos fundamentales: **DERECHO DE PETICION, EL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD, HABEAS DATA** y todos aquellos que resulten violados por dichas entidades.

Mi apoderada queda expresamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al mandato, proponer incidentes, interponer toda clase de recursos, pedir medidas cautelares, recibir notificaciones y en general realizar todas las actuaciones judiciales que la ley le permita en defensa de mis legítimos derechos e intereses y todas aquellas previstas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvanse reconocer personería a la Doctora **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS**, en la forma y términos en que está conferido el presente mandato.

Atentamente,

Maria Eugenia Restrepo
MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO
C.C. No. 29.702.005

Acepto,


FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
C.C. No. 40.775.124 de Florencia (Caquetá)
T.P. No. 173.822 del C.S.J

DIRECCIÓN

 **CALI:** CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

 602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

 www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE
PRADERA VALLE

Al despacho Notarial se presentó:

Maria Eugenia Restrepo

con C.C. 29.702.005 de Pradera

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son las suyas.

Pradera (V), 25 ENE 2024

maria Eugenia Restrepo
Compareciente



NOTARIO
Jorge Enríque Gallego González

Miradas
8

2024
VALLE DE TULUJÁ - VALLE (Pradera)

MARIA EUGENIA RESTREPO GALIANO, mayor de edad, soltera, de nacionalidad colombiana, no casada, con C.C. 29.702.005, de Pradera, departamento del Valle, quien se encuentra inscrita en el Registro Único de Identificación con el número de documento 29.702.005, declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son las suyas.

Yo, el Notario, Jorge Enríque Gallego González, en ejercicio de mi cargo, he verificado la identidad de la compareciente, quien me exhibió su documento de identidad y su huella dactilar, y he verificado que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son las suyas.

Maria Eugenia Restrepo Galiano
C.C. 29.702.005
Pradera, Valle

COLOMBIA
VALLE DE TULUJÁ
PRADERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

40.775.124

NUMERO

NUÑEZ LLANOS

APELLIDOS

FLOR ALBA

NOMBRE



[Handwritten signature and scribbles]



IMPORTE DEFUNCION

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1972

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

26-JUN-1990 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREZAR DE BOGOTA LOPEZ



A-3112100-86131493-F-0040775124-20050809

01067 05180N 02 162199096

201386

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

173822

Tarjeta No

05/11/2008

Fecha de
Expedición

27/08/2008

Fecha de
Grado

FLOR ALBA

NÚÑEZ LLANOS

40775124

Cédula

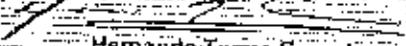
VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad




Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





Jessenia Baquero Abadía <asistentejur1@nunezyabogados.com>

DERECHO DE PETICIÓN - MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

Jessenia Baquero Abadía <asistentejur1@nunezyabogados.com>

26 de octubre de 2023, 16:58

Para: freddy1ortega@yahoo.com

CCO: Isabella Vidarte Hurtado <asistentejur8@nunezyabogados.com>

SEÑORES
ALBA ORTEGA CRUZ

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COLOMBIANA.

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con C.C No. 40.775.124 de Florencia- Caquetá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 173.822 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, mayor de edad, quien se identifico con cédula de ciudadanía No. 29.702.005, ex trabajador de la empresa, por medio del presente escrito me permito impetrar ante ustedes el siguiente **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de solicitar lo mencionado en el escrito adjunto.

Nota. La petición incorpora los anexos mencionados en la misma. Por favor confirmar recibido del presente mensaje, a falta de confirmación se presumirá la recepción del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos.

De antemano, agradezco la atención prestada

Agradezco favor dar acuse de recibido

cordialmente,

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
C.C. No. 40.775.124 de Florencia (Caquetá)
T.P. No. 173.822 del C.S.J.

Cra. 4 No 12-41 Of. 1004 Edificio Seguros Bolívar-Cali

Teléfonos: 8813480-8807272 Cel. 3113464257



 **DERECHO DE PETICIÓN - EMPLEADOR ALBA ORTEGA (MARIA EUGENIA RESTREPO).pdf**
2982K

SEÑORES

ALBA ORTEGA CRUZ

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA.

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con C.C No. 40.775.124 de Florencia- Caquetá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 173.822 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, mayor de edad, quien se identificado con cédula de ciudadanía No. 29.702.005, ex trabajador de la empresa, por medio del presente escrito me permito impetrar ante ustedes el siguiente **DERECHO DE PETICIÓN** con base en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015 que sustituyó/reemplazó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas y jurisprudencia que lo desarrollan y complementan, solicitando de manera respetuosa que se me haga entrega de la siguiente documentación:

1. **CERTIFICACIÓN LABORAL**, donde indiquen de manera clara y precisa la fecha de ingreso y salida de la señora **MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO**, identificado con C.C No. 29.702.005, además el cargo que desempeñó en el tiempo trabajado y salario devengado. Así mismo, número patronal, número de afiliación al ISS del periodo en que laboró con la empresa
2. Copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.
3. Copia de las planillas de pago a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.
4. Copia planilla de pago de cesantías, que fueron depositados al fondo privado en los periodos en los cuales laboró para la empresa.
5. Copia de liquidación de las prestaciones sociales realizadas en vigencia del contrato de trabajo.

ANEXOS

DIRECCIÓN

CALL: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

- Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante
- Copia de historia laboral
- Poder otorgado.
- Documentos de identidad de la suscrita apoderada

NOTIFICACIONES

Mi mandante y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en la carrera 4 No. 12- 41, oficina 1004 del edificio Seguros Bolívar, Barrio: centro- Cali- Valle. Teléfonos: 8813480-8801204. Celular. 3182885885 – 3113464257. E- mail: notificaciones@nunezyabogados.com.

Cordialmente,



FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
C.C. No. 40.775.124 de Florencia (C)
T.P. 173.822 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN



CALI: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 406
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS



602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS



www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.702.005**

APELLIDOS **RESTREPO GALEANO**

NOMBRES **MARIA EUGENIA**



Maria Eugenia Restrepo Galeano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1964**
QUINCHIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **AB+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1983 **PRADERA**

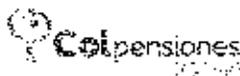
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO EN
JUBILACION



A-3108200-65153245-F-0029702005-20070109

649 10/10/2008 09:00:00



COLPENSIONES Nit 909.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1987 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

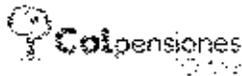
INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	19/09/1954
Número de Documento:	29702005	Fecha Afiliación:	08/10/1986
Nombre:	MARIA EUGENIA RESTREPO GALZANO	Correo Electrónico:	gluciarpo@hotmail.com
Dirección:	CL 3 8-15	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESÚMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1987 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre de Empresa	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lic	(8) SCh	(9) Total
4018405670	BALOCOO LTDA	14/11/1989	21/12/1994	\$80.070	267,71	0,00	0,00	267,71
850327123	BALOCOO LTDA	01/01/1995	21/01/1995	\$198.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/02/1995	28/02/1995	\$138.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/03/1995	21/03/1995	\$158.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/04/1995	20/04/1995	\$168.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/05/1995	21/05/1995	\$135.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/06/1995	30/06/1995	\$119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/07/1995	21/07/1995	\$185.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/08/1995	21/08/1995	\$135.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/09/1995	30/09/1995	\$138.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/10/1995	21/10/1995	\$15.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/11/1995	20/11/1995	\$147.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/12/1995	21/12/1995	\$137.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/01/1996	21/02/1996	\$17.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/02/1996	29/02/1996	\$166.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/03/1996	21/03/1996	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/04/1996	30/04/1996	\$173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/05/1996	21/05/1996	\$138.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/06/1996	30/06/1996	\$130.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/07/1996	21/07/1996	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/08/1996	21/08/1996	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/09/1996	21/09/1996	\$175.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/10/1996	21/10/1996	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/11/1996	21/11/1996	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/12/1996	21/12/1996	\$175.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/01/1997	21/01/1997	\$190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/02/1997	28/02/1997	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/03/1997	21/03/1997	\$225.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/04/1997	20/04/1997	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/05/1997	21/05/1997	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/06/1997	21/06/1997	\$225.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/07/1997	21/07/1997	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/08/1997	20/08/1997	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/09/1997	20/09/1997	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/10/1997	21/10/1997	\$201.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/11/1997	20/11/1997	\$200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/12/1997	21/12/1997	\$112.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/01/1998	20/01/1998	\$745.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/02/1998	28/02/1998	\$217.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/03/1998	21/03/1998	\$258.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/04/1998	20/04/1998	\$241.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/05/1998	21/05/1998	\$275.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/06/1998	30/06/1998	\$229.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/07/1998	21/07/1998	\$245.000	4,29	0,00	0,00	4,29
850327123	BALOCOO LTDA	01/08/1998	21/08/1998	\$109.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

C 29702095 MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

(1) Identificación Abstracción	(2) Nombre o Razón Social	(3) Desde	(4) Hasta	(5) Último Salario	(6) Semanas	(7) Lic	(8) Sim	(9) Total
690327120	BALCOCCI LTDA	01/01/1998	31/10/1998	\$224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
690327120	BALCOCCI LTDA	01/11/1998	30/10/1999	\$291.000	4,25	0,00	0,00	4,25
690327120	BALCOCCI LTDA	01/12/1998	31/12/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
31321006	ORTEGA MENDEZ ANGELA	01/03/2004	31/03/2004	\$135.100	1,56	0,00	0,00	1,56
31322708	ORTEGA MENDEZ ANGELA	01/04/2004	31/12/2004	\$298.000	36,37	0,00	0,00	36,37
31322806	ORTEGA MENDEZ ANGELA	01/01/2005	30/09/2005	\$301.500	38,57	0,00	0,00	38,57
31325009	ORTEGA MENDEZ ANGELA	01/11/2005	31/12/2005	\$261.500	8,57	0,00	0,00	8,57
31325018	ORTEGA MENDEZ ANGELA	01/01/2006	31/03/2006	\$408.000	12,89	0,00	0,00	12,89
31325030	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2006	31/12/2006	\$405.000	38,57	0,00	0,00	38,57
41392398	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2007	30/04/2007	\$433.700	17,14	0,00	0,00	17,14
41392398	ORTEGA CRUZ ALBA	01/05/2007	31/05/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
41392855	ORTEGA CRUZ ALBA	01/06/2007	30/09/2007	\$433.700	17,14	0,00	0,00	17,14
41392590	ORTEGA CRUZ ALBA	01/10/2007	30/11/2007	\$434.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41392965	ORTEGA CRUZ ALBA	01/12/2007	01/12/2007	\$433.700	4,29	0,00	0,00	4,29
41392065	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2008	30/11/2008	\$431.000	48,71	0,00	0,00	48,71
41392900	ORTEGA CRUZ ALBA	01/12/2008	31/12/2008	\$401.000	0,57	0,00	4,29	4,86
41392855	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2009	31/07/2009	\$407.000	29,29	0,00	0,00	29,29
41392063	ORTEGA CRUZ ALBA	01/08/2009	31/12/2009	\$497.000	17,14	0,00	0,00	17,14
41392853	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2010	31/12/2010	\$515.000	51,43	0,00	0,00	51,43
41392890	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2011	30/11/2011	\$536.000	47,14	0,00	0,00	47,14
41392890	ORTEGA CRUZ ALBA	01/12/2011	31/12/2011	\$015.000	8,57	0,00	0,00	8,57
41392890	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2012	31/12/2012	\$514.000	51,43	0,00	0,00	51,43
41392890	ORTEGA CRUZ ALBA	01/01/2013	31/01/2013	\$535.000	3,14	0,00	0,00	3,14
(10) TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								912,99
(11) SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO INGRESO INCLUIDAS EN EL CÁLCULO TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

(12) Identificación Empleador	(13) Nombre o Razón Social	(14) Desde	(15) Hasta	(16) Último Salario	(17) Semanas	(18) Lic	(19) Sim	(20) Total
NO REGISTRA INFORMACION								
(21) TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								0,00

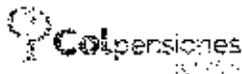
RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

(22) Desde	(23) Hasta	(24) Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACION		
(25) TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		0,00

(26) TOTAL SEMANAS (cotizadas (10) + reportadas tiempos públicos (21) - simultáneas (25)) 912,99

Si Usted laboró en entidades del sector público y otras Afiliadas a la Cotización o pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS) hoy Colpensiones, es posible que dichos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede indicar la cantidad de inclusiones de dichos periodos al momento de la actualización electrónica de



COLPENSIONES Nit 809.338.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1987 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

C 29702095 MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

Tiempos Pùblicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2016 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos pùblicos tenidos en cuenta para la liquidaci3n de una pensi3n: econ3mica decretada con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizar3n en el reporte de Historio Laboral.

Se ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizar3 en el total de semanas uno de los periodos y el salario base ser3 la suma de lo cotizado sin exceder el m3ximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con concesi3n TPago Decreto 2682/20 COVID 19, s3n consideradas en el reconocimiento pensional para cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensi3n de vejez con 3 SMLMV y para el otorgamiento de las pensi3nes de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1994

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

(77) Identificaci3n Empleador	(79) Nombre y R3gimen Social	(124) C3pula Descto	(80) C3pula Meses	(130) Asignaci3n B3sica Mensual	(131) D3as P3n.	(133) Observaci3n
4018405876	BALOCOO LTDA	4/11/1987	3/12/1987	\$ 28.310	77	Pago aplicado al periodo declarado
4018405876	BALOCOO LTDA	05/01/1988	01/12/1988	\$ 70.204	368	Pago aplicado al periodo declarado
4018405876	BALOCOO LTDA	01/01/1988	3/12/1988	\$ 89.370	730	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrar3 el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

(24) Identificaci3n Cotizante	(43) Nombre y R3gimen Social	(81) RA	(87) Fecha de Pago	(88) Procesi3n de Pago	(89) S3. Reportado	(110) Cotizaci3n Cotizada	(120) Cotizaci3n Cotizada	(121) D3as P3n.	(144) D3as P3n.	(145) D3as P3n.	(146) Observaci3n
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/01/03/02/1985	60055101003784	\$ 455.519	\$ 16.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/02/02/03/1985	60055101003784	\$ 138.401	\$ 17.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/03/26/04/1985	60055101003780	\$ 157.603	\$ 20.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327120	BALOCOO LTDA	SI	1985/04/04/05/1985	60055101003867	\$ 180.306	\$ 21.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/05/09/06/1985	60055101003824	\$ 131.761	\$ 10.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/06/14/07/1985	60055101003826	\$ 118.904	\$ 9.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/07/07/08/1985	60055101003780	\$ 194.520	\$ 20.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/08/30/09/1985	60055101003787	\$ 134.751	\$ 18.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/09/03/10/1985	60055101003866	\$ 153.828	\$ 17.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/10/07/11/1985	60055101003865	\$ 123.946	\$ 18.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1985/11/04/12/1985	60055101003802	\$ 148.800	\$ 18.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/01/04/01/1986	60055101003812	\$ 138.857	\$ 16.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/01/25/02/1986	60055101003820	\$ 170.584	\$ 20.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/02/04/03/1986	60055101003848	\$ 155.040	\$ 21.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/03/09/04/1986	60055101003810	\$ 180.325	\$ 24.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/04/05/05/1986	60055101003872	\$ 172.925	\$ 23.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/05/07/06/1986	60055101003837	\$ 183.818	\$ 22.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/06/03/07/1986	60055101003876	\$ 169.561	\$ 25.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/07/02/08/1986	60055101003841	\$ 182.394	\$ 24.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/08/02/09/1986	60055101003829	\$ 180.612	\$ 22.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/09/04/10/1986	60055101003828	\$ 142.125	\$ 18.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	1986/10/07/11/1986	60055101003868	\$ 142.125	\$ 18.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado



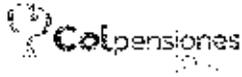
COLPENSIONES N° 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

(34) Identificación Afiliado	(35) Nombre o Razón Social	(36) RR	(37) Período	(38) Fecha De Pago	(39) Referencia de Pago	(40) DC Recargado	(41) Cotización Pagada	(42) Cotización Anual en Millones	(43) Mes Sup.	(44) Día Sup.	(45) Observación
890327121	BALOCOO LTDA	SI	190311	10/12/1984	50055101074703	\$ 142.125	\$ 19.250	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190312	10/01/1987	50055101074999	\$ 175.259	\$ 23.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190311	10/02/1987	50055101074833	\$ 164.041	\$ 22.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327128	BALOCOO LTDA	SI	190302	10/03/1987	50055101075173	\$ 183.073	\$ 24.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190303	10/04/1987	50055101075456	\$ 206.075	\$ 27.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327129	BALOCOO LTDA	SI	190304	10/05/1987	50055101075700	\$ 185.479	\$ 24.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190305	10/06/1987	50055101075974	\$ 206.437	\$ 27.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190306	07/07/1987	50055101076123	\$ 220.347	\$ 31.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190307	11/08/1987	50055101076491	\$ 188.207	\$ 25.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190308	10/09/1987	50055101076685	\$ 180.205	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327129	BALOCOO LTDA	SI	190309	09/10/1987	50055101076973	\$ 183.473	\$ 24.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190310	10/11/1987	50055101077129	\$ 200.072	\$ 27.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190311	10/12/1987	50055101077332	\$ 206.437	\$ 27.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190312	06/01/1988	50055101077528	\$ 212.144	\$ 28.950	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190301	10/02/1988	50055101077773	\$ 241.801	\$ 33.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190302	10/03/1988	50055101077992	\$ 217.414	\$ 29.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190303	02/04/1988	50055101078107	\$ 256.193	\$ 34.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327122	BALOCOO LTDA	SI	190304	06/05/1988	50055101078419	\$ 247.194	\$ 32.950	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190305	06/06/1988	50055101078602	\$ 275.105	\$ 37.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190306	10/07/1988	50055101078811	\$ 358.180	\$ 48.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190307	10/08/1988	50055101079135	\$ 244.581	\$ 32.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190308	09/09/1988	50055101079328	\$ 109.721	\$ 14.700	\$ 0	R	15	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190309	10/10/1988	50055101079789	\$ 224.228	\$ 30.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	BALOCOO LTDA	SI	190311	10/12/1988	50055101080233	\$ 201.023	\$ 26.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200403	02/04/2004	50055101080582	\$ 155.120	\$ 20.900	\$ 0	15	15	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200404	03/05/2004	50055101080934	\$ 168.000	\$ 22.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200405	03/06/2004	50055101081292	\$ 178.900	\$ 24.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200406	02/07/2004	50055101081651	\$ 166.000	\$ 22.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200407	03/08/2004	50055101082005	\$ 158.000	\$ 21.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200408	02/09/2004	50055101082357	\$ 168.000	\$ 22.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200409	01/10/2004	50055101082708	\$ 163.000	\$ 21.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200410	03/11/2004	50055101083059	\$ 170.000	\$ 22.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200411	03/12/2004	50055101083410	\$ 158.000	\$ 21.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200412	05/01/2005	50055101083761	\$ 168.000	\$ 22.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200501	01/02/2005	50055101084112	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200502	03/03/2005	50055101084463	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200503	01/04/2005	50055101084814	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200504	01/05/2005	50055101085165	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200505	10/06/2005	50055101085516	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200506	10/07/2005	50055101085867	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200507	06/08/2005	50055101086218	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200508	05/09/2005	50055101086569	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado
890327123	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200509	04/10/2005	50055101086920	\$ 181.500	\$ 24.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al período declarado



COLPENSIONES Nit 900.236.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto 2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

(1) Identificación Aportante	(2) Nombre o Razón Social	(3) RA	(4) Tipo de Periodo	(5) Fecha De Pago	(6) Número de Pagos	(7) Valor Reportado	(8) Cotización Pagada	(9) Cotización Max Sin Intereses	(10) Días Recibidos	(11) Días Recibidos	(12) Días Recibidos	(13) Descripción
31825297	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200711	03-12-2005	0-00010-008157	\$ 381.937	\$ 67.204	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
31825298	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200512	03-01-2006	0-000100806742	\$ 361.530	\$ 67.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
31825306	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200504	07-02-2005	0-000100300500	\$ 409.000	\$ 65.240	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
31825308	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200102	07-02-2003	0-0017851003873	\$ 409.000	\$ 65.240	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
31825308	ORTEGA MENDEZ ANGELA MARIA	SI	200105	03-04-2003	0-0017850996366	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	3	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392895	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200104	05-04-2003	0-0017601038770	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392895	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200605	06-02-2006	0-0017601038987	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200203	07-07-2004	0-0017601038743	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200507	08-09-2005	0-0017601038749	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200509	25-09-2006	0-0017601038747	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200503	03-04-2006	0-0017601038745	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200813	08-11-2008	0-0017601038757	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200811	04-12-2008	0-0017601038760	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200512	04-01-2007	0-0017601038754	\$ 409.000	\$ 65.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200701	01-12-2007	0-0017601038747	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	25	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200702	05-03-2007	0-0017601038756	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200703	03-04-2007	0-0017601038965	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200704	04-05-2007	0-0017601038961	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200705	07-06-2007	0-0000300007009	\$ 409.700	\$ 67.200	\$ 0	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200706	13-07-2007	0-0000300007054	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	25	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200707	21-07-2007	0-0000300007051	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200703	09-09-2007	0-0000300007074	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200703	27-09-2007	0-0011203010320	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200710	29-11-2007	0-0011203010354	\$ 409.700	\$ 67.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200711	20-11-2007	0-0011203010379	\$ 409.700	\$ 67.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200712	28-12-2007	0-0011203011071	\$ 409.700	\$ 67.223	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200804	04-05-2008	0-0011203011052	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200802	03-03-2008	0-0011203011056	\$ 461.500	\$ 72.828	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200803	01-04-2008	0-0011203011079	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	210704	02-05-2008	0-0011203012054	\$ 461.500	\$ 72.885	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200805	03-06-2008	0-0011203012046	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200806	27-06-2008	0-0011203012044	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200807	25-08-2008	0-0029929726021	\$ 461.500	\$ 72.060	\$ 1.780	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200803	02-08-2008	0-0029929726006	\$ 461.500	\$ 68.509	\$ 5.281	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200803	14-05-2008	0-0029929726002	\$ 461.500	\$ 72.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200710	10-11-2005	0-0029929726000	\$ 461.500	\$ 72.778	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200811	03-01-2008	0-0029929740743	\$ 461.500	\$ 74.984	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200812	09-12-2005	0-0029929740751	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200812	12-02-2008	0-0029929740713	\$ 461.500	\$ 72.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200804	03-05-2008	0-0029929740715	\$ 497.000	\$ 78.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200802	13-04-2008	0-00299297409215	\$ 497.000	\$ 77.690	\$ 1.570	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200803	04-05-2008	0-00299297409215	\$ 497.000	\$ 77.690	\$ 1.585	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200804	11-05-2008	0-00299297409215	\$ 497.000	\$ 77.690	\$ 1.580	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
41392896	ORTEGA CRUZ ALBA	NO	200803	01-07-2009	0-00299297409215	\$ 497.000	\$ 77.690	\$ 1.580	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1997 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

C 29702005

MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

ISS Cotización Empleado	Nombre o Razón Social	ISS RA	ISS COTIZADO	ISS Fecha de Pago	ISS Retención de Pago	ISS Cotización Efectiva Mensual	ISS Cotización Pagada	ISS Cotización Reportada al Empleado	ISS Días Hoy	ISS Días Sub	ISS Días Tot	ISS Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

C 28702006

MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante, según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del período de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del período de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir período no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del período cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del período, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas).

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del período, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los períodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

COLPENSIONES Nit 900.336.904-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 31 agosto 2023

C 29702005 MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en qué situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Cajcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad (Nov.):** campo que indica con la letra "R" la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en qué situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 79A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850; (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensoriaig.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



**Núñez
& Abogados**

Señores:

ALBA ORTEGA CRUZ
41392895-5

2023-245

La Ciudad

MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No.29.702.005, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.775.124 de Florencia (Caquetá), abogada en ejercicio portadora de la TP No. 173.822, con el fin de solicitar Contratos laborales suscritos, Otrosí y anexos que he suscrito, certificado laboral con descripción de funciones, comprobantes de pago de nómina, pago de aportes al sistema de seguridad social, soporte de pago consignación de cesantías, liquidación de contrato de trabajo, soporte de pago de liquidación de contrato, Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS que considere pertinentes solicitar.

Sírvase, reconocer personería a la Doctora FOR ALBA NUÑEZ LLANOS, en la forma y términos en que esta conferido al presente mandato. Mi apoderada queda facultada expresamente para conciliar aún sin mi presencia, transigir, recibir, desistir, sustituir poder, reasumir poder, renunciar al mandato, firmar cualquier documentación que se requiera para emitir, expedir, aportar pruebas y demás facultades que tengan relación directa o indirecta con el trámite que adelantaré, sin que se pueda alegar que mi apoderada no cuenta con suficiente poder para actuar.

Atentamente,

Maria E Restrepo
MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO
C.C No. 29.702.005

Acepto:

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
C.C. No.40.775.124 de Florencia (C)
T.P. No.173.822 del Consejo Superior de la Judicatura.

DIRECCIÓN

CALL: CRA 4 # 12-41 OFICINA 1004
(EDIFICIO SEGUROS BOLÍVAR)
PALMIRA: CLL 30 # 27-70 OF. 408
FLORIDA: CRA 22 # 9-62
JAMUNDÍ: CLL 10 # 11-30

TELÉFONOS

602 881 3480
310 238 6177
311 3464257

PÁGINA WEB Y CORREOS

www.nunezyabogados.com
notificaciones@nunezyabogados.com
asesoriasjuridicas@nunezyabogados.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO.

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 4786

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de florida del Circulo de Florida, compareció MARIA EUGENIA RESTREPO GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029702005 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MARIA E Restrepo



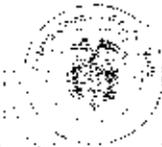
b935271610

----- Firma autógrafa -----

20/10/2023 09:29:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notaria Única del Circulo de Florida , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b935271610, 20/10/2023 09:29:25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

40.775.124

NUMERO

NUÑEZ LLANOS

APELLIDOS

FLOR ALBA

NOMBRE



[Handwritten signature and scribbles]



IMPORTE DEFECTIVO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1972

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

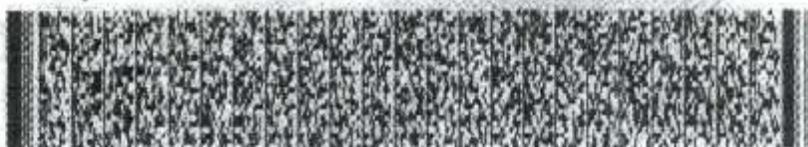
F

SEXO

26-JUN-1990 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO ALONSO LOPEZ



A-3112100-86131493-F-0040775124-20050809

01067 05180N 02 162199096

201386

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

173822

Tarjeta No.

05/11/2008

Fecha de
Expedición

27/08/2008

Fecha de
Grado

FLOR ALBA

NÚÑEZ LLANOS

40775124

Cédula

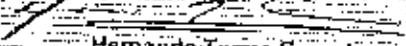
VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad




Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 21/10/2023 11:29:25 am

Recibo No. 9191070, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082370FPZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ALBA ORTEGA CRUZ
Identificación: C.C.:41392895
Nit: 41392895 - 5
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 674937-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de enero de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 44 NORTE # 3 E - 03
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: freddylortega@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 6544234
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 44 NORTE # 3 E - 03
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: freddylortega@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 6544234
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural ALBA ORTEGA CRUZ SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/10/2023 11:29:25 am

Recibo No. 9191070, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082370FPZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 5611

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P, EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$0
Activo no corriente: \$6,000,000
Activo total: \$6,000,000

Pasivo corriente: \$0
Pasivo no corriente: \$0
Pasivo total: \$0
Patrimonio neto: \$6,000,000
Pasivo más patrimonio: \$6,000,000

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$120,000,000
Otros ingresos: \$0
Costo de ventas: \$92,000,000
Gastos operacionales: \$24,800,000
Otros gastos: \$0
Gastos por impuestos: \$0
Utilidad operacional: \$3,200,000
Resultado del periodo: \$3,200,000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 21/10/2023 11:29:25 am

Recibo No. 9191070, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082370FPZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ANNIE¿S NORTE
Matrícula No.: 674938-2
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2006
Último año renovado: 2023
Dirección: CL. 44 N NO. 3E N 03
Municipio: Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$120,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1089

Recibo No. 9191070, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082370FPZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.